

Consejo de Gobierno

Referencia:	2818/2020
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Consejero Economía	Mohamed Mohamed Mohand	Consejero
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve y cuarenta y cinco del día 31 de enero de 2020, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno

ACG2020000044.31/01/2020

Conocida por los asistentes el borrador del Acta del Consejo de Gobierno celebrada en sesión extraordinaria el pasado día 27 de enero, fue aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2020000045.31/01/2020

-- Se da cuenta de escritos remitidos por los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dicen:

“Como continuación de escritos anteriores, la presente comunicación tiene por objeto dar una posible solución al continuo silencio administrativo en las reclamaciones económicas previas en materia contractual por parte de determinadas Consejerías, proponiendo posibles soluciones:

A) Que los empleados públicos, perfectamente identificables, que no den contestación a las reclamaciones previas en materia contractual, deban dar las debidas explicaciones, de forma presencial y por escrito, ante el Consejo de Gobierno en plazo de 5 días.

En la pieza de medidas cautelares se otorga a la Administración demandada un plazo de 10 días para oponerse. La referida oposición se realiza por estos Servicios Jurídicos, normalmente, sin conocimiento del parecer de la Administración y sin expediente administrativo, puesto que se conceden 20 días para su remisión.

B) Centralización de las reclamaciones previas en materia contractual en un único órgano administrativo, competente para su gestión y resolución, que debería dar cuenta de forma trimestral o semestral al Consejo de Gobierno de la reclamaciones presentadas y la resoluciones correspondiente.

En cualquier caso, desde los Servicios Jurídicos se dará el oportuno traslado al Consejo de Gobierno de todas las reclamaciones previas en materia contractual no contestadas.

--Como continuación de escritos anteriores adjunto remito reclamación previa presentada por la Mercantil CLECE por “**Abrillantar suelos del CEIP Real**”, por importe de **414,70 € (cuatrocientos catorce euros con setenta céntimos)**.

La reclamación fue presentada el 22 de octubre de 2019, asignándose a la **Dirección General de Educación e Igualdad**, sin que se haya resuelto expresamente.

Fecha de factura: Enero 2019.

Consejo de Gobierno

Los Servicios Jurídicos cuentan con un plazo de 10 días para oponerse a la medida cautelar, sin expediente y sin conocer los motivos de fondo de la Administración para no proceder al citado pago. Quedando a su disposición para cualquier cuestión que estimen procedente.

-- Como continuación de escritos anteriores, poner en conocimiento del Consejo de Gobierno, reclamación previa presentada por la **Mercantil CLECE** sobre impago de factura por “**Apoyo a la tramitación de expedientes administrativos**”, por importe de **2.997,22 € (dos mil novecientos noventa y siete euros con veintidós céntimos)**.

Fecha factura: 25/03/2019.

La reclamación previa fue presentada el 22/10/2019, siendo asignada al **ROL de la Consejería de Educación**, sin que hasta la fecha la misma haya sido aceptada.

Los Servicios Jurídicos tienen un plazo de 10 días para oponerse a la medida cautelar solicitada por la mercantil, sin expediente administrativo y sin conocer las causas de fondo para oponerse al pago de la referida factura.

Quedando a su disposición para cualquier cuestión que estimen procedente.”

-- Adjunto remito reclamación previa no contestada por la **Dirección General de Cultura y Festejos** sobre compra de **125 ventiladores**, por importe de **7.248,75 € (Siete mil doscientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos)** a la mercantil **Activa Lucas S.L.**

Fecha factura: 30/11/2017

Fecha reclamación: 19/02/2019.

Los Servicios Jurídicos cuentan con un plazo de 10 días para oponerse a la pieza separada de medidas cautelares presentada por la mercantil ante el silencio de la Administración.

Quedo a su disposición para cualquier cuestión que estimen procedente.

-- **Tribunal de Cuentas. Informe de Fiscalización Ejercicio 2016. Sección de Enjuiciamiento.**

AUTO

Adjunto remito AUTO dictado por el Consejero de Cuentas de la Sección de Enjuiciamiento en el **Procedimiento de Reintegro por Alcance nº B- 139/19**, en relación con la fiscalización del **ejercicio 2016**.

Los asuntos enjuiciados en dicho AUTO es:

- **GETYR**. Contratación empresa privada; recaudación voluntaria y

ejecutiva. Importe 1.024.000 €.

- **LUXOTOUR**. Subvención nominativa. Importe 60.000 €

En los supuestos enjuiciados, el AUTO, en su parte dispositiva, declara lo siguiente:

Consejo de Gobierno

“No haber lugar a la continuación del procedimiento de reintegro por alcance número B-139/19, sobre la base de lo preceptuado en el artículo 68.1 de la Ley 7/1988, de 5 abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas”.

-- **Sentencia**, de fecha 22/01/20, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se resuelve el Recurso de Suplicación núm 1505/2019 interpuesto por D. Samir Mohamed Mohamed contra SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL S.L.U. GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007 (GETYR 2007 S.L.), Ciudad Autónoma de Melilla y Ministerio Fiscal sobre reclamación por despido.

-- **ASUNTO: DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES EN ACCIDENTE DE TRÁFICO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto de fecha 21 de enero de 2020, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 1**, recaído en **J.V. 475/19**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra **COMPAÑÍA DE SEGUROS CATALANA OCCIDENTE**, que tiene por desistida a la Ciudad Autónoma por haber sido abonada por la Compañía aseguradora la cantidad reclamada.

-- **DESESTIMA RECURSO DE ALZADA CONTRA ORDEN Nº 2018001808, DE 30-07- 18, RELATIVO A DEMOLICIÓN DE OBRAS A COSTA DEL INTERESADO DE 2 GARAJES Y 2 MUROS PARA CONSTRUIR UNA HABITACIÓN EN C/ORIÓN Nº 2 CON C/HIDRA.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 22 de Enero de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla**, mediante la cual se declara firmeza de sentencia nº 317/19, de 8-11-19, dictada por el mismo y recaída en **P.A 142/19 – P.O. 8/19**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Mohamed Amichaid Ayad**, que estima dicho recurso.

-- **ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO Nº 14/2020, DE FECHA 22-01-2020, TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO DEL PROCESO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL RECAÍDO EN JUICIO VERBAL 415/2019 POR DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.**

Consejo de Gobierno

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 14/2020 de fecha 22 de enero de 2020, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla**, recaído en **J.V. nº 415/2019**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la **Compañía de Seguros L EQUITE AMV SEGUROS**.

-- ASUNTO: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 183/19 de fecha 12 de diciembre de 2019, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 207/19**, contra el menor **A.D.** por un presunto robo con violencia y un presunto delito leve de lesiones.

--ASUNTO: ABUSOS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 15 de enero de 2020, dictado por la **Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga, en Melilla**, recaído en **RT apelación Autos 202/19**, seguido por **D. Angel Emilio Sebastián León Fernández** contra **Agentes de Movilidad nº 129 y 133**, por un delito de abusos en el ejercicio de la función.

-- ASUNTO: DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 13 de fecha 27 de enero de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 298/19**, contra los menores **H.M.** y **K.A. A.** por un presunto delito de robo con violencia o intimidación.

ASUNTO: AUTO DE FECHA 14-11-2019 QUE DECLARA MAL ADMISIÓN Y DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN RECAÍDA EN R. APELACIÓN 160/2019 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA, SECCIÓN SÉPTIMA, MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA D. JUAN LUIS VILLASECA VILLANUEVA.

Procedimiento judicial y órgano de origen: DILIGENCIAS PREVIAS 211/19 del Jdo. de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla.

Consejo de Gobierno

Delito: Prevaricación administrativa relativa a la entrada de borregos de Marruecos para la fiesta de Aid El Kebir 2018.

Contra: D. Juan Luis Villaseca Villanueva.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 14 de noviembre de 2019, dictado por la **Audiencia Provincial de Málaga, Sección Séptima, Melilla**, recaído en **RECURSO DE APELACIÓN N° 160/2019**, seguido contra **D. Juan Luis Villaseca Villanueva**, por un presunto delito de prevaricación administrativa relativa a la entrada de borregos de Marruecos para la fiesta de Aid El Kebir 2018.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA CONDENATORIA N° 14/2020 DE 27-01-2020, RECAÍDA EN E.R. 299/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES N° 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON INTIMIDACIÓN.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria n° 14/2020 de fecha 27 de enero de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores n° 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA N° 299/2019**, contra los menores **A.Q., M.A.Z. y M.C.**, por un presunto delito de robo con intimidación.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA ABSOLUTORIA N° 16/2020 DE 27- 01-2020, RECAÍDA EN E.R. 305/2019 DICTADO POR EL JDO. DE MENORES N° 1 DE MELILLA POR UN PRESUNTO DELITO DE LESIONES Y UN PRESUNTO DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia condenatoria n° 16/2020 de fecha 27 de enero de 2020, dictada por el **Juzgado de Menores n° 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA N° 305/2019**, contra el menor **A.R.**, por un presunto delito de lesiones y un presunto delito de robo con violencia.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA N° 330/2019 DEL JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2020000046.31/01/2020

Personación en Expediente de Reforma n° 330/2019 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno

Asunto: Delito de robo con violencia y un delito leve de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menores: Z.D., Y.C., N.A., A.C. y M.H.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Auto de fecha 23 de enero de 2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 330/2019, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 20/2020 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 20/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

ACG2020000047.31/01/2020

Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 20/2020 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 20/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Recurrente: ACTIVA LUCAS S.L.

Acto recurrido: Impago de 1 (UNA) factura así como sus intereses de demora de la misma, correspondiente a la adquisición de compra de 125 (CIENTO VEINTICINCO) ventiladores industriales por parte de la Consejería de Cultura y Festejos, que asciende en concepto de principal a 7.248,75 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.S.M.C. 20/2020 - P.A. 20/2020, seguido a instancias de la mercantil ACTIVA LUCAS S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Se comunica que en el presente proceso se ha aperturado PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELATES ante el silencio de la Administración frente a la Reclamación previa interpuesta por la mercantil ACTIVA LUCAS S.L.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA INTERPOSICION DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA RESOLUCIÓN DE 27/11/2019 DESESTIMATORIA DE RECURSO DE ALZADA Nº 3075/17 CONTRA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN DE PLANES DE EMPLEO DEL EJERCICIO 2011.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, designando a tal efecto, indistintamente, a Los Letrados de la Corporación, para que se encarguen de la dirección y representación del mismo, siendo del tenor literal siguiente:

ACG2020000048.31/01/2020

Visto el expediente tramitado nº 38361/2019 sobre el asunto de referencia y resultando que por la resolución de 19/07/2017 se resuelve el reintegro parcial de la subvención en cuantía de 41.066,63€ correspondiendo 30.507,82€ y 10.558,81€ en concepto de liquidación de intereses de demora correspondiente a la ejecución del proyecto de ``Contratación de trabajadores desempleados en el convenio de colaboración entre el SEPE y la Ciudad Autónoma de Melilla para los Planes de Empleo de la Ciudad Autónoma, ejercicio 2011´´, según resolución concesoria de subvención de 11 de agosto de 2011.

Vista la desestimación de recurso de alzada nº 3075/17 de fecha 27/11/2019 relativa al citado expediente.

Considerando que, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría Técnica de Economía tal resolución es lesiva a los derechos e intereses de esta ciudad,

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Interposición de recurso contencioso administrativo o cualesquiera acciones judiciales contra la resolución de 19/07/2017 objeto del recurso de alzada nº 3075/17 mencionado y desestimado por resolución de 27/11/2019.

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

PUNTO SEXTO.- TRASLADO A LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2020000049.31/01/2020

Vista remisión realizada al Consejo de Gobierno el 28 de Enero de 2020 por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Expte. 2/2020/SIP, con número de Registro General de Entrada nº 2020/006563 presentado por la Sra. Carolina Soler Torreblanca con [REDACTED] y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, la reclamante presentó su solicitud al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016) con número de Registro General de Entrada nº 2020/006563 el pasado 22 de Enero de 2020.

Segundo: Que en su solicitud reclama que se haga pública y/o le sea facilitada la información que incorpora en tres escritos que acompaña como anexo referente, con carácter general, a:

- Datos biográficos, perfil, trayectoria profesional y currículum, así como datos de contacto de sus direcciones electrónicas del Presidente, Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y otros cargos que correspondan así como las retribuciones percibidas

Consejo de Gobierno

anualmente, incluyendo en su caso, las cuantías por asistencia a Pleno, Comisiones, consejo de administración o cualquier otro órgano colegiado.

- Relación de personal eventual acompañada de las retribuciones percibidas anualmente, incluyendo el perfil, trayectoria profesional y currículum vitae.
- Información de determinados grupos políticos de la Asamblea relativa a subvenciones recibidas, gastos fijos y de funcionamiento y personas contratadas con sus respectivos contratos, titulaciones y currículos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Por parte de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, a través de la Jefatura de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia, con fecha 28 de enero, se traslada el expediente referido al Consejo de Gobierno sin propuesta de resolución firmada por parte del titular de la Consejería en los términos del art. 21.2 del Reglamento de Gobierno y Administración ni incorporación de los informes preceptivos que exige el art. 21.1 en relación con el art. 84.2 del referido Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Gobierno no tiene capacidad expresa de resolución en la materia de acceso a la información pública que se requiere atendiendo al art. 16.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) en relación con los artículos 5 y 22 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016) y art. 30 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019) como se expone a continuación en los fundamentos jurídicos siguientes.

Segundo: En este sentido, el art. 5 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016) regula la competencia de esta materia en el ámbito de la Ciudad en el siguiente sentido:

Consejo de Gobierno

“1. Corresponden a cada una de las Consejerías en que se distribuye la Administración de la Ciudad, de conformidad con el Decreto de distribución de competencias, así como a quien determine sus respectivos Estatutos respecto al resto de entidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, las siguientes funciones:

- a) Facilitar y publicar la información pública, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan desde el área competente.
- b) Conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información pública de conformidad con el artículo 22 de este Reglamento.
- c) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia o en su caso, al servicio de coordinación en materia de transparencia, publicidad activa y acceso a la información pública y a la unidad de soporte técnico.
- d) Proponer la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.
- e) *En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.*
- f) *Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento y en la normativa de aplicación.*

Consejo de Gobierno

Así y en la misma línea de atribuir la facultad de resolución a cada uno de los titulares de las Consejerías según su régimen de competencias, el art. 22.1 del precitado Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad dispone que

“El órgano competente para conocer de las solicitudes de acceso a la información pública de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se identificará, en función de la materia sobre la que verse la solicitud, correspondiendo la resolución de las mismas a los titulares de cada una de las Consejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla que hayan elaborado o adquirido dichos contenidos o documentos, para lo que habrá de tenerse especialmente en cuenta el vigente Decreto de Atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad. Cuando no se trate de una Consejería, la competencia corresponderá al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información requerida.”

Igualmente, las Instrucciones del Consejo de Gobierno para la tramitación de solicitudes de acceso a la Información Pública en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece en su apartado 6 que *“El órgano competente para conocer de las solicitudes de acceso a la información pública de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se identificará, en función de la materia sobre la que versen las solicitudes, correspondiendo la resolución de las mismas a los titulares de cada una de las Consejerías y demás órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que hayan elaborado o adquirido dichos contenidos o documentos, para lo que habrá de tenerse especialmente en cuenta el Decreto de Atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad vigente”*.

Esta competencia de resolución de los expedientes de acceso a la información pública recayendo en los respectivos Consejeros es coherente con el artículo 33.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, por cuanto los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, en aplicación del art. 33.3 del referido Reglamento, en relación con los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

Tercero: Visto lo cual y atendiendo a la información solicitada por la Sra. Soler, con el fin de otorgarle mayor garantía de eficacia y resolución en plazo del expediente, respecto a la Consejería competente para resolver la solicitud en lo referente al Presidente de la Ciudad, Vicepresidentes, Consejeros, Viceconsejeros, otros altos cargos y personal eventual el art. 5.2 del Reglamento de

Consejo de Gobierno

Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla indica que “*Le corresponde a la **Consejería competente en materia de relaciones con el administrado** establecer el sistema para integrar la gestión de solicitudes de información pública de los ciudadanos, que podrá ser regulado en el funcionamiento de la organización interna de la Ciudad a través del correspondiente Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno en virtud del artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, **asumiendo entre otras las siguientes funciones:***”

- a) **El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general de la Ciudad.***
- b) **La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en este Reglamento.***
- c) **La tramitación de las solicitudes de acceso a la información conforme a lo establecido en el Título IV del presente Reglamento así como la canalización de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en este Reglamento y la normativa de aplicación, recabando la información necesaria de los órganos competentes de la Consejería, departamento, organismo o entidad.***
- d) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información.*
- e) La elaboración de una Memoria anual en materia de transparencia administrativa y derecho de acceso a la información pública.*
- f) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y **todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de este Reglamento.***

Además el vigente Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019) atribuye a la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor la competencia en materia de “**Gestión de contenidos de la página Web Institucional y Portal de Transparencia**”.

Por tanto, en el caso concreto, la información requerida que afecta a los órganos de gobierno y administración de la Ciudad, sin perjuicio de la responsabilidad individual de cada uno de ellos en cuanto al deber de facilitar la información requerida, debe ser resuelta por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor atendiendo a las competencias que le encomienda el art. 5.2 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de “*El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general de la Ciudad*” y “*La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en este Reglamento*” y la competencia en materia de “*Gestión de contenidos de la página Web Institucional y Portal de Transparencia*” que le otorga el vigente Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de 19 de diciembre de 2019 debiendo ser el órgano que debería haber “*adquirido dichos contenidos*” a tenor

Consejo de Gobierno

de las Instrucciones del Consejo de Gobierno para la tramitación de solicitudes de acceso a la Información Pública en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla al tratarse con carácter general de información que se encuentra sujeta a las obligaciones correspondientes de publicidad activa.

Por otro lado, y respecto a la información referida a los diputados y los grupos políticos de la Asamblea a tenor del art. 30 q) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad (BOME extraordinario nº 10 de 18 de Abril de 2018) corresponde a la Mesa de la Asamblea el “*Velar por el cumplimiento, en el ámbito de la Asamblea, de las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la normativa de aplicación*” por lo que debería trasladarse la solicitud de la Sra. Soler Torreblanca en lo que afecta a la Asamblea, diputados y grupos políticos, a la Mesa de la Asamblea como órgano rector de la misma.

Cuarto: Para la adecuada tramitación del presente expediente deben diferenciarse la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. En términos muy generales, la publicidad activa se refiere a aquellos contenidos que, por exigirlo así el ordenamiento jurídico, deben ser publicados y puestos a disposición del público sin necesidad de que medie una petición; mientras el derecho de acceso a la información pública tiene un objeto más amplio y exige una petición previa del ciudadano.

Ahora bien, las solicitudes de acceso a la información pueden referirse también a contenidos que deban ser objeto de publicidad activa y, por tanto, ya se encuentren publicados o deban estarlo. A este tipo de solicitudes se ha referido el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el Criterio Interpretativo CI/009/2015, de 12 de noviembre, en el cual se concluye que lo siguiente:

“(…) II. El hecho de que una información solicitada por cualquier persona se encuentre en publicidad activa, no exime de la obligación de dar una respuesta concreta en los plazos y condiciones que señale la ley.

III. En caso de que el sujeto que realiza la solicitud haya manifestado expresamente su voluntad de relacionarse de forma no electrónica con la Administración, la información se habrá de servir íntegramente por el medio escogido en la solicitud de información, sin remisión a ninguna plataforma o dirección genérica ni previa colgada en la red.

Consejo de Gobierno

IV. Si no ha optado por ningún sistema específico de relación con la Administración o ha optado por relacionarse por medios electrónicos, sería de aplicación el artículo 22.3 y se procedería a la indicación del lugar web donde la información se encuentra en publicidad activa.

En ningún caso será suficiente únicamente la remisión genérica al portal o a la sede o página web correspondiente. Es necesario que se concrete la respuesta. Ésta podrá redireccionarle a la información de publicidad activa siempre que, tal información satisfaga totalmente la información solicitada pero deberá señalar expresamente el link que accede a la información y, dentro de este, los epígrafes, capítulos, datos e informaciones exactas que se refieran a lo solicitado, siendo requisito, que la remisión sea precisa y concreta y lleve, de forma inequívoca, rápida y directa a la información sin necesidad de requisitos previos, ni de sucesivas búsquedas”.

En otras palabras, aun cuando la información solicitada por el ciudadano se encuentre publicada o deba estarlo, esta circunstancia no exime de la obligación de resolver la petición correspondiente, presentada en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en la forma que corresponda de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. En estos supuestos, la forma más fácil de garantizar el derecho de acceso a la información pública del ciudadano, es, previo cumplimiento completo de las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Reglamento de Transparencia de la Ciudad, proceder a indicar al solicitante cómo puede acceder a la información (artículo 22.3 de la misma Ley), teniendo en cuenta para ello lo indicado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el Criterio Interpretativo CI/009/2015, de 12 de noviembre, antes citado.

El modo propio y ordinario de actuación de toda Administración, no ha de ser otro que el cumplimiento de la obligación de resolver de modo expreso las solicitudes que le dirija la ciudadanía y hacerlo dentro del término fijado por las leyes. Solo así generará en el ciudadano, más allá de la seguridad jurídica, lo más importante, confianza. En este sentido, se hace constar que la información requerida que afecta al Presidente de la Ciudad, Vicepresidentes, Consejeros, Viceconsejeros, y personal eventual solicitada por la Sra. Soler Torreblanca debería encontrarse publicada en la página web de la Ciudad de conformidad con el Título III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad debiendo estimarse la solicitud por la Consejería competente.

Consejo de Gobierno

Así el art. 11.1 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla dispone que *“La Ciudad Autónoma de Melilla y, en su caso, las entidades enumeradas en el artículo 2.1 del presente Reglamento deberán publicar respecto al Presidente de la Ciudad, Vicepresidentes, Diputados de la Asamblea, Consejeros, Viceconsejeros y los máximos responsables de las entidades dependientes la información relativa a:*

- a) Datos biográficos.*
- b) Perfil, trayectoria profesional y currículum vitae.*
- c) Datos de contacto con sus direcciones electrónicas.*
- d) Las retribuciones percibidas anualmente, incluyendo, en su caso, las cuantías por asistencia a Pleno, Comisiones, Consejos de administración o cualquier otro órgano colegiado.*
- e) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos establecidos en el Reglamento de la Asamblea, Reglamento de Gobierno y Administración y normativa local de aplicación.*
- f) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que les afecten.*
- g) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.*
- h) La agenda institucional del Presidente de la Ciudad.”*

Respecto al personal eventual el art. 13 i) del referido Reglamento establece que la Ciudad Autónoma de Melilla deberán publicar la información relativa a: *“El número de puestos de trabajo reservados a personal eventual así como las retribuciones percibidas anualmente, incluyendo el perfil, trayectoria profesional y currículum vitae de aquellos pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2”*.

A mayor abundamiento, según se desprende del artículo 5.1 de la propia Ley de Transparencia, la Ciudad Autónoma de Melilla está obligada a publicar *“de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”*.

Consejo de Gobierno

Por tanto debe recabarse la información solicitada imperativamente referida a los órganos de Gobierno y Administración de la Ciudad por la Consejería competente en materia de relaciones con el administrado, esto es la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, procediendo a su publicación en los términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento a tenor del principio de transparencia y publicidad activa recogido por el ordenamiento jurídico, trasladándola a la interesada en los plazos establecidos legalmente, teniendo en cuenta para ello lo indicado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el Criterio Interpretativo CI/009/2015, de 12 de noviembre antes citado, sin perjuicio de la responsabilidad personal en que puedan incurrir los titulares de los órganos que no faciliten la información requerida para cumplir con lo estipulado por la normativa de aplicación.

En cuanto a la información relativa a la Asamblea de la Ciudad, diputados y grupos políticos, se debe trasladar por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor a la Mesa de la Asamblea la solicitud de información a tenor del art. 30 q) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad, como órgano rector de la misma que ostenta la competencia de *“Velar por el cumplimiento, en el ámbito de la Asamblea, de las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la normativa de aplicación”* para que ésta determine su tramitación oportuna.

En atención a los antecedentes y fundamentos Jurídicos descritos, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico, y en particular por el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el de Estatuto de Autonomía de Melilla **VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

PRIMERO: Trasladar el expediente a la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor como competente para resolver la solicitud de información requerida que afecta al Presidente de la Ciudad, Vicepresidentes, Consejeros, Viceconsejeros, máximos responsables de las entidades dependientes, altos cargos y personal eventual atendiendo a las competencias en materia de publicidad activa que le atribuye el art. 5.2 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de 19 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Instar a la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor a que, respecto a la información relativa al Presidente de la Ciudad, Vicepresidentes, Consejeros, Viceconsejeros, máximos responsables de las entidades dependientes, altos cargos y personal eventual se estime la reclamación presentada atendiendo a que su objeto trata de información pública a los efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículos 9 a 19 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla debiendo encargarse de recabar y coordinar la publicación de la información solicitada, sin perjuicio de la responsabilidad individual de cada uno de los titulares que incumplan la remisión de la documentación referida, y

Consejo de Gobierno

resolver en el plazo legalmente previsto en los términos indicados por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su Criterio Interpretativo CI/009/2015, de 12 de noviembre.

TERCERO: Requerir a los titulares de los órganos de gobierno y administración obligados al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y publicidad activa a que trasladen en el plazo de diez días hábiles a la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor la información que debe ser objeto de publicidad activa contando con su asesoramiento para su efectivo y adecuado cumplimiento.

CUARTO: Instar a la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor a que la solicitud de información referida a la Asamblea se traslade a la Mesa de la Asamblea a tenor del art. 30 q) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad, como órgano rector de la misma que ostenta la competencia de *“Velar por el cumplimiento , en el ámbito de la Asamblea, de las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la normativa de aplicación”* para que ésta determine su tramitación oportuna.

QUINTO: Comunicar el presente acto de trámite a la reclamante.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

PUNTO SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS DE HONOR Y ORGANIZADOR, DE LA XXIV SEMANA NÁUTICA DE MELILLA, TROFEO V CENTENARIO, QUE TENDRÁ LUGAR ENTRE LOS DÍAS 5 AL 9 DE AGOSTO DE 2020, DENTRO DEL PROYECTO “MELILLA NÁUTICA 2020”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, que literalmente dice:

ACG2020000050.31/01/2020

Se remite propuesta correspondiente a la composición de los Comités de Honor y Organizador, de la XXIV Semana Náutica de Melilla, Trofeo V Centenario, que tendrá lugar entre los días 5 al 9 de agosto de 2020, dentro del proyecto “Melilla Náutica 2020”, para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno:

Consejo de Gobierno

COMITÉS DE HONOR Y ORGANIZADOR
XXIV SEMANA NÁUTICA DE MELILLA
TROFEO V CENTENARIO

COMITÉ DE HONOR
PRESIDENTE DE HONOR

S. M. EL REY D. FELIPE VI

MIEMBROS

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO

D. Pedro Sánchez Pérez Castejón

SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

D. Eduardo De Castro González

SR. MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

D. José Manuel Rodríguez Uribes

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO EN MELILLA

D^a. Sabrina Moh Abdelkader

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

D. Hassan Mohatar Maanan

SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

D. Mohamed Mohamed Mohand

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

D^a. Gloria Rojas Ruíz

SR. CONSEJERO INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

D. Rachid Bussian Mohamed

Consejo de Gobierno

SR. CONSEJERO DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

D^a. Dunia Al-Mansouri Umpierrez

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

D^a. Elena Fernández Treviño

SRA. CONSEJERA DE DISTRITO, JUVENTUD, PARTICIPACION CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

D. Mohamed Ahmed Al-Lal

SR. ALMIRANTE GRAL. JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

D. Teodoro López Calderón

SR. ALMIRANTE DE LA FLOTA

D. Juan Rodríguez Garat

SR. ALMIRANTE DE ACCIÓN MARÍTIMA

D. Manuel de la Puente Mora Figueroa

SR. COMANDANTE GENERAL DE MELILLA

D. José Miguel de los Santos Granados

SR. COMANDANTE NAVAL DE MELILLA

D. Antonio Mínguez Samper

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

D. Víctor Gamero García

SRA. PRESIDENTA DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA

D^a. Julia Casanueva San Emeterio

SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA

SR. PRESIDENTE DEL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA

D. José Manuel Calzado Puertas

Consejo de Gobierno

COMITÉ ORGANIZADOR

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

DIRECTOR SEMANA NÁUTICA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

CONSEJERÍA DE DISTRITO, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

PATRONATO DE TURISMO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MELILLA

FUERZAS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA

COMPAÑÍA DE MAR

ARMADA ESPAÑOLA

COMANDANCIA NAVAL DE MELILLA

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

PUERTO DEPORTIVO DE MELILLA

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA

ÁREA DE CRUCEROS

FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA

ÁREA DE CRUCEROS

REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA

ÁREA DE CRUCEROS

CAPITANÍA MARÍTIMA DE MELILLA

SALVAMENTO MARÍTIMO

Consejo de Gobierno

NOTA: *Se autorizan las actualizaciones pertinentes en cada cargo oficial, en ambos Comités.*

PUNTO OCTAVO.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. T. J. P. CONTRA ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO 30/08/2019.- El Consejo de Gobierno acordó dejar sobre la mesa el asunto.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y treinta, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electrónicamente por EDUARDO
DE CASTRO GONZALEZ

Documento firmado
electrónicamente por ANTONIO
JESÚS GARCIA ALEMANY

11 de febrero de 2020
C.S.V. [REDACTED]

10 de febrero de 2020
C.S.V. [REDACTED]